

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca Curso de Introducción al Area Funcional de Presupuestos y Gestión Económica (Grupos A y B), incluido en el Programa de Formación Especializada.

Aprobado el Plan de Formación para 2000 del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, publicado por Resolución de 10 de febrero de 2000, del IAAP, corresponde convocar los cursos contenidos en el programa de Formación Especializada. Para 2000, se ha aprobado, dentro del citado programa, el curso denominado: Introducción al Area Funcional de Presupuestos y Gestión Económica (A-B).

El objetivo de los cursos de Formación Especializada está vinculado a favorecer la movilidad del personal dentro de la organización administrativa de la Junta de Andalucía, propiciando la formación de sus destinatarios en áreas funcionales distintas a las de encuadramiento del puesto de trabajo que se desempeña.

La Formación Especializada, a partir del modelo iniciado con el Plan de Formación para 1997, constará, para cada área objeto de convocatoria, de un curso de introducción, en el que se obtendrán los conceptos generales y básicos para, a continuación, completarse con la realización de una serie de cursos de perfeccionamiento, aprobados, asimismo, en el Plan de Formación, en los cuales se adquirirán los conocimientos idóneos para el desempeño de puestos adscritos a dichas áreas.

Los cursos de introducción a la Formación Especializada tendrán carácter voluntario, a solicitud de los interesados. Los participantes en ellos deberán superar las pruebas de evaluación o exámenes que justifiquen el aprovechamiento individual de los alumnos.

BASES DE LA CONVOCATORIA**Primera. Convocatoria.**

Se convoca el siguiente curso:

Introducción al Area Funcional de Presupuestos y Gestión Económica (Grupos A y B).

Los interesados en participar en el programa de Formación Especializada solicitarán el curso de Introducción indicado, de acuerdo a las características señaladas en el Anexo I.

Los participantes en el curso deberán superar una prueba de aprovechamiento que les habilitará para la posterior realización de los cursos de perfeccionamiento, que se indiquen, de contenidos pertenecientes al mismo área funcional.

La participación en dos cursos de perfeccionamiento de los indicados, además de la realización del trabajo final, equivaldrá, a los efectos de los requisitos para el acceso a los puestos de trabajo, a la experiencia de un año adquirida en éstos.

La participación en cuatro cursos de perfeccionamiento de los indicados, además de la realización del trabajo señalado, equivaldrá, a los efectos de los requisitos para el acceso a los puestos de trabajo, a la experiencia de dos años adquirida en éstos.

La acreditación de los conocimientos de formación especializada tendrá lugar cuando, tras la realización de los cursos referidos, se efectúe por los participantes un trabajo de relación de contenidos concerniente a los cursos en que han intervenido.

Segunda. Solicitantes.

Podrá solicitar participar en el curso convocado el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo a la definición de los destinatarios, utilizándose el modelo de solicitud que figura en el Anexo II.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Muñoz Torrero, s/n, Sevilla, 41071, según modelo recogido en el Anexo II, se presentarán, preferentemente, en las Oficinas del IAAP, o se enviarán directamente al indicado Centro.

Las solicitudes vendrán conformadas con la firma del superior jerárquico de los peticionarios de los cursos.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 10 de agosto de 2000.

Cuarta. Selección.

La selección de participantes en los cursos de introducción, se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Jefe del Servicio de Formación del IAAP.
- Un representante de cada una de las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y CSIF.
- Un representante de la Dirección General de Función Pública.
- Un representante de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.
- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Instituto, y podrán ser invitados expertos a efectos de asesoramiento.

Quinta. Criterios de selección.

Los criterios de selección en los cursos de introducción al área funcional convocados serán:

I. Criterios de exclusión: No podrán participar en estos cursos las personas que ocupen o hayan ocupado durante, al menos, un año puestos de trabajo adscritos al área funcional, relacional o agrupación de áreas, correspondientes al curso convocado.

Debido a la finalidad de esta formación, los funcionarios interinos no podrán participar.

II. Criterios de preferencia:

- 1.º En proporción directa a la antigüedad en el área y en el puesto de trabajo ocupado.
- 2.º En proporción inversa al número de cursos realizados durante los cinco últimos años.
- 3.º Antigüedad en la Administración Pública.
- 4.º Los interesados que hubieran recibido cursos de formación especializada, según el sistema anterior, sólo podrán participar cuando existan vacantes.

Sexta. Notificación.

Efectuada la selección, se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos en que preste sus servicios el personal seleccionado, los cuales efectuarán la notificación a los interesados.

Séptima. Certificados.

A los participantes en los cursos de introducción que superen las pruebas evaluatorias o exámenes, que obligatoriamente deberán realizarse, se les otorgará el Certificado de Aprovechamiento correspondiente a los cursos.

No podrán obtener el citado Certificado, aquellos participantes que, cualquiera que sea el motivo, hayan dejado

de asistir a más del diez por ciento del total de horas programadas en los cursos.

Sevilla, 2 de junio de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

INTRODUCCION AL AREA FUNCIONAL DE PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA

GRUPOS A y B

Objetivos: Adquisición de los conocimientos generales y básicos que han de aplicarse en el desempeño de las funciones y tareas de los puestos de trabajo pertenecientes al área de Administración Pública.

Destinatarios: Personal perteneciente a los Grupos A y B de funcionarios, con la perspectiva de acceso a puestos de trabajo distintos a los del área funcional, relacional o agrupación de áreas en las que su puesto está adscrito.

Contenido:

- 1.º El presupuesto y las modificaciones presupuestarias.
- 2.º Los procedimientos de gasto y de pago.
- 3.º La contabilidad pública.

Duración: 30 horas lectivas.

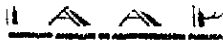
Número de participantes: 30 alumnos.

Datos de celebración: Sevilla del 2 al 6 de octubre de 2000.

Horario:

Días: 2, 3, 4 y 5, de 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas.

Día: 6, de 10 a 14,30 horas.



**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA 2000**

1	CURSO		CLAVE
	INTRODUCCIÓN AL ÁREA DE PRESUPUESTOS Y GESTIÓN ECONÓMICA (GRUPOS A y B)		10001F
2	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	D.N.I.PASAPORTE	DOMICILIO	PROVINCIA
	MUNICIPIO	C.POSTAL	TELÉFONO
3	DATOS ADMINISTRATIVOS		
	Nº DE REGISTRO PERSONAL DE J.A.	CUERPO Y ESPECIALIDAD ESCALA EN SU CASO	GRUPO, CUERPO (Código) GRADO CONSOLIDADO
4	DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE		
	ORGANISMO / CENTRO		TELÉFONO (95) —
	Denominación / Código Puesto de Trabajo	NIVEL	Consejería / Delegación / O.A. / Localidad
NOMBRAMIENTO		ÁREA FUNCIONAL	
DEFINITIVO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/>		ÁREA RELACIONAL	
ANTIGÜEDAD TOTAL EN EL PUESTO		AGRUPACIÓN DE ÁREAS	
AÑOS — MESES — DÍAS —			
5	PUESTO DE TRABAJO ANTERIORES		
¿Ha ocupado anteriormente puestos de trabajo con área funcional, relacional o agrupación de áreas correspondientes al curso? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> AREA			
¿Cuanto tiempo los ha ocupado ? AÑOS — MESES — DÍAS —			

6	CURSOS REALIZADOS		
DENOMINACION	FORMACION ESPECIALIZADA		AÑO DE REALIZACIÓN
	SI	NO	
6.1 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.2 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.3 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.4 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.5 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.6 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.7 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.8 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

7	DECLARACIÓN RESPONSABLE		
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo el tratamiento automatizado de los mismos conforme a la L.O. 5/92</p> <p style="text-align: right;">En a de 2000 EL / LA SOLICITANTE</p> <p>FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO</p> <p style="text-align: right; margin-right: 100px;">Fdo :</p> <p>Fdo :</p>			

a.g.r.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, para la ampliación del plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística, convocadas mediante Orden que se cita.

El procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística, convocado por Orden de 3 de enero de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte, ha de resolverse en el plazo de tres meses, ello de conformidad con lo dispuesto en su artículo 10.5.

El plazo para resolver finaliza el 25 de mayo de 2000 respecto de las subvenciones a Entidades privadas.

Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor del citado procedimiento, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística, finalizando el día 25 de agosto de 2000.

Huelva, 23 de mayo de 2000.- El Delegado, Jacinto Criado Chaparro.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la concesión de subvenciones de la Orden de 3 de enero de 2000 de Actividades Deportivas.

El art. 7 de la Orden del epígrafe publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 2000 recoge, en su apartado primero, la delegación del Consejero de Turismo y Deporte a favor de los Delegados Provinciales de esta Consejería para la resolución de las solicitudes acogidas a dicha Orden.

De otra parte, dicho artículo señala que el plazo de Resolución y notificaciones será de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes.

Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 6.º del art. 42 de la LRJAP y PAC consistente en el excesivo número de las solicitudes formuladas y las personas afectadas que pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de Resolución y notificación por el órgano competente para resolver, procede razonablemente acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de dichas solicitudes.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el art. 42 de la citada Ley 30/1992, LRJAP-PAC en relación con el art. 7 de la Orden mencionada de 3 de enero de 2000, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Prorrogar hasta el plazo máximo de seis meses, desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes, el plazo para resolver y notificar las solicitudes presentadas en esta Delegación Provincial acogidas a dicha norma.

Contra el presente acuerdo, y de conformidad con el citado art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Cádiz, 24 de mayo de 2000.- El Delegado Provincial, P.V. (Orden 24.6.98 y Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 301/2000, de 13 de junio, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad.

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, crea, en su artículo 65, con naturaleza de órgano asesor, el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, con el objeto de promover el impulso y la coordinación de las actuaciones previstas en la citada Ley, velar por su cumplimiento y hacer un seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Asimismo, la mencionada Ley 1/1999, prevé que este Consejo estará integrado por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, del movimiento asociativo de personas con discapacidad y, en su caso, de sus familiares o representantes legales, así como de los agentes económicos y sociales.

Por otra parte, la necesidad de que cada provincia andaluza cuente con un órgano de participación que sea referente del órgano regional, recomienda que no sólo se regule el Consejo Andaluz sino también los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Disposición Final Primera de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2000,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad como órganos asesores y de participación de las personas con discapacidad y, en su caso, de sus familiares o representantes legales, así como de las entidades y organismos con competencias en este sector.

2. Se crea, con la misma naturaleza y representación que el Consejo Andaluz, los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad.

Artículo 2. Adscripción.

El Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad se adscriben a la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 3. Funciones.

El Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad tendrán, en sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes funciones: